MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE –CENAC-INGENIEROS
NIT: 830.087.443-4

ACTA No. _____/
REG. AL FOLIO No._____/

LUGAR Y FECHA: 20 de diciembre de 2018.

INTERVIENEN: **Mayor ANDRES MAURICIO ROMERO VELEZ**
Oficial de contratación y Ordenador del Gasto CENAC

INGENIEROS.

ZANDRA MAYELY DIAZ RINCON
R.L **ECOHABITAT S.A.S IDENTIFICADO**

SAMUEL RAMIREZ DE LA HOZ
Interventoría Contrato- 289-CENAC INGENIEROS-2018

ASUNTO: ACTA DE SUSPENSIÓN DEL OBRA N°. *CONTRATO DE OBRA No.273 -CENAC-INGENIEROS-2018*, **cuyo objeto es** realizar: **"GRUPO I: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN COMEDOR DE TROPA - BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENEMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 3".**

Al efecto se procedió de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

a) Que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS** y **ECOHABITAT S.A.S IDENTIFICADO CON NIT: 830.091.013-6,** suscribieron *CONTRATO* **No. 273 - CENAC INGENIEROS-2018,** el día fecha veintitrés (23) de marzo 2018.

b) Que el objeto del *CONTRATO DE OBRA No.273 -CENAC-INGENIEROS-2018*, **es** realizar: **"GRUPO I: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN COMEDOR DE TROPA - BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENEMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 3".**

c) Que el valor del *CONTRATO* **No.273 -CENAC-INGENIEROS-2018** es por la suma de **CUATROCIENTOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (215.579.687,47) MCTE IVA Y AIU INCLUIDO** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39318 de fecha 14 de febrero de 2018 bajo el rubro presupuestal C-1502-0100-11 por concepto de MANTENIMIENTO MAYOR DE INSTALACIONES DE EJERCITO, recurso 1, expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INGENIEROS.

d) Que el plazo de ejecución del contrato de obra No 273/2018 es por de CINCO MESES**,** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento y Legalización del contrato.

e) Que el acta de inicio se suscribió el día cinco (05) de junio del 2018.

f) Que el día cinco (05) de noviembre del 2018 se suscribió prorroga No 1 del contrato de obra No 273/2018, dejando como plazo de ejecución hasta el día 10 de diciembre del 2018.

g) Que el día 10 de diciembre se realizó suspensión No 1 del contrato en referencia, hasta el día 20 de diciembre del 2018.

h) Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2018 por medio de oficio el contratista **ECOHABITAT S.A.S** solicita a la interventoría **SAMUEL RAMIREZ DE LA HOZ,** ampliar la suspensión hasta 20 de enero del 2019 al contrato de obra No 273/2018, dado que se ha presentado la situación de mayores y menores cantidades de obras (ITEMS NO PREVISTOS), que aún no se han aprobado por tarde del COING **(adjunto oficio).**

i) Que el día diecinueve (19) de diciembre por medio de oficio la Interventoría **SAMUEL RAMIREZ DE LA HOZ** aprueba y solicita ampliar la suspensión hasta 20 de enero del 2019 al contrato de obra No 273/2018, dado que se ha presentado la situación de mayores y menores cantidades de obras (ITEMS NO PREVISTOS)**. (adjunto oficio).**

j) Que la anterior solicitud realizada al Señor **MAYOR ANDRES MAURICIO ROMERO VELEZ**, quien actúa en su carácter de **Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable CENAC Ingenieros**, encuentra viable la ampliar la suspensión hasta el día 20 de enero del 2019 al contrato de obra No 273/2018, dado que se ha presentado la situación de mayores y menores cantidades de obras (ITEMS NO PREVISTOS) del *CONTRATO* **No.273 -CENAC-INGENIEROS-2018.**

a) Que la presente suspensión se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, suspender, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que de acuerdo a los motivos expuestos anteriormente se tiene en cuenta la cláusula **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL:** del contrato de obra 0273-CENAC INGENIEROS-2018**.-SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC INGENIEROS exigirá a EL CONTRATISTA prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión.

En tal razón se suspende el contrato de obra **No.273 -CENAC-INGENIEROS-2018** CUYO OBJETO ES **"GRUPO I: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN COMEDOR DE TROPA - BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENEMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 3".**, a partir del día veinte (20) de DICIEMBRE de 2018, HASTA EL DIA 20 DE ENERO DEL 2019.